

Expediente: **8062/25**

Carátula: **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO LAVALLE 815 S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -ACTOR

90000000000 - CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO LAVALLE 815, -DEMANDADO

23119155789 - GALLARDO, CARLOS MARIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 8062/25



H106038951399

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO LAVALLE 815 s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°8062/25.-

San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula y,

CONSIDERANDO:

Que la Proveyente advierte que en sentencia monitoria dictada en fecha 12/02/2026 se incurrió en un error involuntario, ya que se consignó en el punto V de la parte resolutive el monto de honorarios provisorios del letrado Gallardo en numero distinto al establecido en letra, por eso donde dice: "**REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS** por la labor profesional cumplida por el letrado **GALLARDO, CARLOS MARÍA** (apoderado de la actora) en la suma de **\$620 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**, debió haberse consignado: "**REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS** por la labor profesional cumplida por el letrado **GALLARDO, CARLOS MARÍA** (apoderado de la actora) en la suma de **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la

dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

Por ello,

RESUELVO:

I) ACLARAR la sentencia de fecha 12/02/2026 la cual en su parte resolutive punto V debe decir: "**REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS** por la labor profesional cumplida por el letrado **GALLARDO, CARLOS MARÍA** (apoderado de la actora) en la suma de **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**" conforme se considera.

HÁGASE SABER. RDVB. 8062/25

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fa6c1320-08d6-11f1-96fa-e9e52502700b>